



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 005/25**

Sucre, 08 de enero de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 524/24 de 11 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre; RESUELVE en su **ARTÍCULO 1º.-** "En el marco de la independencia, separación, coordinación y cooperación entre Órganos, SE REMITE por intermedio de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a la AUTORIDAD SUMARIANTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL la presente Resolución adjuntando copia simple de antecedentes, para el INICIO de PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de la DRA. MARÍA ISABEL GARRÓN YUCRA DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD DEL G.A.M.S.; DR. GONZALO BALDIVIEZO CAMACHO, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER G.A.M.S., Y EL ABOG. ALDO WÁLTER CALLE DURÁN, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES DEL G.A.M.S., tomando en cuenta el art. 47 numeral 3), y en cumplimiento al Art. 48, numeral 2, ambas de la Ley Municipal Autonómica N° 434/24 al haberse declarado obstaculizadores de la función pública fiscalizadora del verificativo de la Petición de Informe Oral N° 146/24 con Carácter de Urgencia, programada para el día 11 de noviembre de 2024, en sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado, SCP 0920/2021-S2 de 02 de diciembre de 2021, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo No. 23318-A; Decreto Supremo No. 26237 y Reglamento Interno del Personal del Órgano Ejecutivo Municipal."

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 05/25 de 6 de enero de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer la representación al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica de Concejo Municipal No. 524/24 de 11 de diciembre de 2024 y se deje sin efecto la misma.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de enero de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CITE: DESPACHO No. 05/25 de 6 de enero de 2025, pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica de Concejo Municipal No. 524/24 de 11 de diciembre de 2024 y dejar sin efecto la misma; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No 524/24 de 11 de diciembre de 2024; por NO haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = cero (0) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = cuatro (4) Concejales y en Blanco Votaron cuatro (4) Concejales y ausentes Tres (3) Concejales al momento de la votación; **por lo que, la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No 524/24 de 11 de diciembre de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

SO.001/25
R.A.M. N° 005/25
CM-30
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica de Concejo Municipal No. 524/24 de 11 de diciembre de 2024, presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Nota CITE: DESPACHO No. 05/25 de 6 de enero de 2025; por NO haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = cero (0) Concejales; por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = cuatro (4) Concejales; en Blanco Votaron cuatro (4) Concejales y ausentes Tres (3) Concejales al momento de la votación; por lo que, la Resolución Autonómica del Concejo Municipal 524/24 de 11 de diciembre de 2024, se mantiene incólume a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Se deja claramente establecido, que la Ley Municipal Autonómica No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, regula el procedimiento del desarrollo de la Petición de Informe Oral, con Carácter de Urgencia entre otros, la misma que prevé entre sus principios que rige el de sometimiento pleno a la Ley, de la misma forma la C.P.E determina entre los deberes y obligaciones cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como Denunciar y combatir todos los actos de corrupción, en ese marco es que el Concejo Municipal, ejerce actos de fiscalización conforme a sus atribuciones, por lo que de la misma manera en el marco de sus competencias es el Alcalde Municipal de Sucre en su condición de MAE del G.A.M.S., quien deriva a la Autoridad Sumariante del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 434/2024 y esta última es quien procesara en vía administrativa interna, guardando el Debido Proceso por la acción u omisión contraviniente de los presuntos infractores según corresponda, acto jurídico del cual el Concejo Municipal no participa.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Dr. Gonzalo Pallares Soto
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE